



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CIX

Panamá, R. de Panamá miércoles 04 de septiembre de 2013

Nº
27366-C

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 25
(De martes 3 de septiembre de 2013)

QUE AUTORIZA A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE CON LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “REALIZACIÓN DE ESTUDIOS BÁSICOS DE LA LÍNEA 2 DEL METRO DE PANAMÁ”, POR UN MONTO TOTAL DE HASTA CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$4 812 500.00), SIENDO EL APOORTE DE LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), LA SUMA DE HASTA UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$1 000 000.00), Y EL DE LA SECRETARÍA DEL METRO DE PANAMÁ (SMP), COMO CONTRAPARTIDA LOCAL, LA SUMA DE HASTA TRES MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$3 812 500.00)

CONSEJO DE GABINETE

Decreto de Gabinete Nº 26
(De martes 3 de septiembre de 2013)

QUE AUTORIZA A LA REPÚBLICA DE PANAMÁ A SUSCRIBIR EL CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA NO REEMBOLSABLE CON LA CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO (CAF), POR UN MONTO DE HASTA CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100 (US\$100 000.00), PARA LA REALIZACIÓN DE LA “VII VERSIÓN DEL FORO DE COMPETITIVIDAD DE LAS AMÉRICAS”, CUYO TEMA SERÁ “INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍA, MOLDEANDO LOS PAÍSES DE HOY”, QUE SE CELEBRARÁ DEL 2 AL 4 DE OCTUBRE DE 2013

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 153
(De martes 3 de septiembre de 2013)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, AL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS/UNIDAD ADMINISTRATIVA DE BIENES REVERTIDOS, PARA CELEBRAR CON LA SOCIEDAD ACADEMIA VASCO NÚÑEZ DE BALBOA, S.A. (EN ESPAÑOL) / BALBOA ACADEMY, S.A. (EN INGLÉS), UN CONTRATO DE COMPRAVENTA E INVERSIÓN, DE LA PARCELA CL02-25, CON UN ÁREA TOTAL DE CINCO HECTÁREAS MÁS CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE METROS CUADRADOS CON TRECE DECÍMETROS CUADRADOS (5 HAS. + 5,911.13 M2), UBICADA EN EL SECTOR DE CLAYTON, CORREGIMIENTO DE ANCÓN, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMÁ, A SU VALOR ESTIMADO DE SEIS MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS BALBOAS CON 04/100 (B/.6 038 402.04), PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA ACADEMIA VASCO NÚÑEZ DE BALBOA

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete Nº 154
(De martes 3 de septiembre de 2013)

QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DE UNA PRÓRROGA, POR UN PERIODO DE DOSCIENTOS TREINTA (230) DÍAS CALENDARIO Y EL AUMENTO DE COSTOS DEL CONTRATO O-64-2011, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA MCM GLOBAL CONSORCIO Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, PARA EL “DISEÑO, PLANOS Y CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES QUE ALBERGAN AL CENTRO EDUCATIVO BÁSICO GENERAL DEL IPT LA CHORRERA, UBICADO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ, DISTRITO DE LA CHORRERA, CORREGIMIENTO DE GUADALUPE, REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución N° 526

(De jueves 20 de septiembre de 2012)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE YIHONG LIANG Ó YI HUNG LEON.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución N° 528

(De jueves 20 de septiembre de 2012)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE FATEMABIBI ILYAS NATALI.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución N° 529

(De jueves 20 de septiembre de 2012)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MARGOTH VANEGAS GARZON.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución N° 530

(De jueves 20 de septiembre de 2012)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE PATRICIA YSABEL ZAVALETA LUNA VICTORIA.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución N° 532

(De jueves 20 de septiembre de 2012)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CARMEN ADORFINA FELIX DE LOREDON.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución N° 534

(De jueves 20 de septiembre de 2012)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE CARMEN FELICIA ARCHBOLD ROBINSON.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución N° 536

(De jueves 20 de septiembre de 2012)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE WILLIAM DARIO PERALTA BELTRAN.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución N° 540

(De jueves 20 de septiembre de 2012)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE MANDY LEE FAIRCLOTH.

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 35

De 3 de septiembre de 2013

Que autoriza a la República de Panamá a suscribir el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable con la Corporación Andina de Fomento (CAF), para la ejecución del proyecto denominado "Realización de estudios básicos de la Línea 2 del Metro de Panamá", por un monto total de hasta cuatro millones ochocientos doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$4 812 500.00), siendo el aporte de la Corporación Andina de Fomento (CAF), la suma de hasta un millón de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1 000 000.00), y el de la Secretaría del Metro de Panamá (SMP), como contrapartida local, la suma de hasta tres millones ochocientos doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$3 812 500.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Panamá, a través de la Secretaría del Metro de Panamá (SMP), ha previsto desarrollar durante este periodo de gobierno el diseño conceptual de la Línea 2 del Metro de Panamá, con miras a su licitación;

Que preliminarmente, la Línea 2 está concebida con una inserción de tipo elevado, similar al que se está construyendo para el tramo Los Andes – 12 de Octubre de Línea 1. La distancia desde San Miguelito hasta la barriada 24 de Diciembre es de aproximadamente 20 kilómetros y se han identificado inicialmente quince potenciales estaciones, incluyendo la estación de intercambio con Línea 1 en San Miguelito;

Que la realización del diseño conceptual de la Línea 2, requiere la elaboración de un conjunto de estudios básicos que abarcan desde la actualización de las estimaciones de demanda, levantamiento topográfico y servicios públicos, perfil geológico y análisis geotécnico, inventario físico y catastral de inmuebles adyacentes a las vías, entre otros;

Que la Corporación Andina de Fomento (CAF), mediante Resolución Ejecutiva P.E. N.º 8393/13 de fecha cinco (5) de junio de 2013, aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable, para la realización de estudios básicos de la Línea 2 del Metro de Panamá, cuyo objeto es financiar parcialmente la primera etapa de los estudios de pre-inversión requeridos para realizar consultorías para la definición de la ingeniería básica de la Línea 2 del Metro de Panamá. En particular, en el marco de la cooperación técnica, los recursos de la Corporación Andina de Fomento (CAF), se destinarán a consultorías de seguimiento y monitoreo; modelaje del estudio de demanda; levantamiento topográfico y de infraestructura vial; levantamiento de redes de servicios públicos; estudios de suelos, perfil geológico y análisis geotécnico y línea base ambiental y estudio de impacto ambiental (EIA);

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 22 de agosto de 2013, a través de la nota CENA/137 de igual fecha, emitió opinión favorable al proyecto de Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable que se suscribirá entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Secretaría del Metro de Panamá con la Corporación Andina de Fomento (CAF), para la ejecución del proyecto denominado "Realización de estudios básicos de la Línea 2 del Metro de Panamá", por un monto total de hasta cuatro millones ochocientos doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$4 812 500.00), siendo el aporte de la Corporación Andina de Fomento (CAF), la suma de hasta un millón de dólares de los Estados

Unidos de América con 00/100 (US\$1 000 000.00), y el de la Secretaría del Metro de Panamá (SMP), como contrapartida local, la suma de hasta tres millones ochocientos doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$3 812 500.00);

Que es función del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la Corporación Andina de Fomento (CAF), y la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y la Secretaría del Metro de Panamá (SMP), para la ejecución del proyecto denominado “Realización de estudios básicos de la Línea 2 del Metro de Panamá”, por un monto de hasta cuatro millones ochocientos doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$4 812 500.00), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Aporte del CAF:	Hasta un millón de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$1 000 000.00).
Aporte SMP:	Hasta tres millones ochocientos doce mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$3 812 500.00).
Organismo Beneficiario:	Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Estado.
Organismo Ejecutor:	Secretaría del Metro de Panamá (SMP)
Plazo de Ejecución:	Catorce (14) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del Convenio.

Artículo 2. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al viceministro de Economía o, en su defecto, al viceministro de Finanzas, o en su defecto al embajador de la República de Panamá ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela y al ministro para Asuntos del Canal y encargado de la Secretaría del Metro de Panamá, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Convenio de Cooperación No Reembolsable que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete. Este Convenio de Cooperación No Reembolsable deberá contar con el refrendo de la contralora general de la República o, en su defecto, del subcontralor general de la República, conforme a las normas y prácticas prevalecientes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. Autorizar a la Secretaría del Metro de Panamá (SMP), para que actúe como Organismo Ejecutor del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable objeto del presente Decreto de Gabinete, con el fin de que realice las gestiones tendientes a la debida ejecución del mismo, teniendo bajo su responsabilidad, entre otras, gestionar el día a día del desarrollo del proyecto denominado “Realización de estudios básicos de la Línea 2 del Metro de Panamá”, supervisar las tareas y preparar los informes de avance del proyecto en los que se documentarán las actividades realizadas durante los meses precedentes a la elaboración de cada informe.

Artículo 4. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de Panamá.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,



JORGE RICARDO FÁBREGA

El ministro de Relaciones Exteriores,



FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,



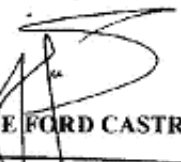
OMAR CASTILLO

La ministra de Educación,



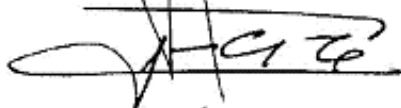
LUCY MOLINAR

El ministro de Obras Públicas,



JAI ME FORD CASTRO

El ministro de Salud,



JAVIER DÍAZ

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado,



LUIS EDUARDO CAMACHO

La ministra de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,



YASMINA PIMENTEL

El ministro de Desarrollo Agropecuario,
encargado,



GERARDINO BATISTA

El ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El ministro para Asuntos del Canal,

ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



JOSÉ RAÚL MULINO



ROBERTO C. HENRÍQUEZ
ministro de la Presidencia y
secretario General del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE N.º 26

De 3 de septiembre de 2013

Que autoriza a la República de Panamá a suscribir el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable con la Corporación Andina de Fomento (CAF), por un monto de hasta cien mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100 000.00), para la realización de la “VII Versión del Foro de Competitividad de las Américas”, cuyo tema será “Infraestructura y Tecnología, Moldeando los países de hoy”, que se celebrará del 2 al 4 de octubre de 2013

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que Panamá será la sede de la “VII versión del Foro de Competitividad de las Américas”, que celebra anualmente la Red Interamericana de Competitividad, mismo que tiene como objetivo propiciar un espacio ideal para forjar alianzas estratégicas entre los sectores público, privado y académico, fomentar un intercambio de ideas que permitan avanzar hacia una región más competitiva, cuyo tema será “Infraestructura y Tecnología, Moldeando los países de hoy”;

Que la Corporación Andina de Fomento (CAF), mediante delegación N.º00066/13 de fecha 1 de julio de 2013 aprobó una Cooperación Técnica No Reembolsable para el auspicio del VII Foro de Competitividad de las Américas (FCA), que se celebrará del 2 al 4 de octubre de 2013, con el objeto de propiciar un espacio ideal para forjar alianzas estratégicas entre los sectores público, privado y académico y fomentar un intercambio de ideas que permitan avanzar hacia una región más competitiva;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 29 de agosto de 2013, a través de la nota CENA/142 de 29 de agosto de 2013, emitió opinión favorable al Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable con la Corporación Andina de Fomento (CAF), para el auspicio del VII Foro de Competitividad de las Américas (FCA), que se celebrará del 2 al 4 de octubre de 2013, por un monto total de hasta seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$ 600 000.00), siendo el aporte de la Corporación Andina de Fomento (CAF), por la suma de hasta cien mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$ 100 000.00) y el aporte del Ministerio de la Presidencia, como contrapartida local la suma de hasta quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$500 000.00);

Que es función del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República,

DECRETA:

Artículo 1. Autorizar la suscripción del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable entre la Corporación Andina de Fomento (CAF), y la República de Panamá, a través del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), y el Ministerio de la Presidencia, para el auspicio del VII Foro de Competitividad de las Américas (FCA), cuyo tema será “Infraestructura y Tecnología, Moldeando los países de hoy”, que se celebrará del 2 al 4 de octubre de 2013, por un monto de hasta seiscientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$600 000.00), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Aporte del CAF	Hasta cien mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$100 000.00).
Aporte del Ministerio de la Presidencia	Hasta quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$500 000.00).
Organismo Beneficiario:	Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Estado.
Organismo Ejecutor:	Ministerio de la Presidencia
Plazo de Ejecución:	nueve (9) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del Convenio.

Artículo 2. Autorizar al ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al viceministro de Economía, o en su defecto, al viceministro de Finanzas, o en su defecto, al embajador de la República de Panamá ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela, al igual que al ministro de la Presidencia, cada uno de ellos autorizado individualmente a suscribir, en nombre de la República de Panamá, el Convenio de Cooperación No Reembolsable que se autoriza mediante el artículo 1 de este Decreto de Gabinete. Este Convenio de Cooperación No Reembolsable deberá contar con el refrendo de la contralora general de la República o, en su defecto, del subcontralor general de la República, conforme a las normas y prácticas prevaletientes para este tipo de transacciones.

Artículo 3. Autorizar al Ministerio de la Presidencia, para que actúe como Organismo Ejecutor del Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable objeto del presente Decreto de Gabinete, con el fin de que realice las gestiones tendientes a la debida ejecución del mismo, teniendo bajo su responsabilidad, entre otras, gestionar el día a día del desarrollo del VII Foro de Competitividad de las Américas (FCA), cuyo tema será “Infraestructura y Tecnología, Moldeando los países de hoy”, que se celebrará del 2 al 4 de octubre de 2013, supervisar las tareas y preparar los informes de avance del proyecto en los que se documentarán las actividades realizadas durante los meses precedentes a la elaboración de cada informe.

Artículo 4. Enviar copia de este Decreto de Gabinete a la Asamblea Nacional, conforme a lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

Artículo 5. Este Decreto de Gabinete comenzará a regir desde su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del artículo 200 de la Constitución Política de la República.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,



JORGE RICARDO FÁBREGA

El ministro de Relaciones Exteriores,



FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,



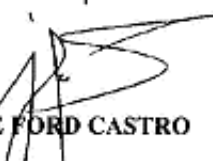
OMAR CASTILLO

La ministra de Educación,



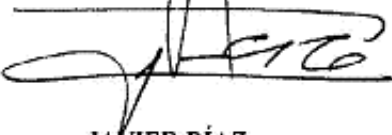
LUCY MOLINAR

El ministro de Obras Públicas,



JAIME FORD CASTRO

El ministro de Salud,



JAVIER DÍAZ

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,


ALMA LORENA CORTÉS A.

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado,


LUIS EDUARDO CAMACHO

La ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,


YASMINA DEL C. PIMENTEL

El ministro de Desarrollo Agropecuario,
encargado,


GERARDINO BATISTA

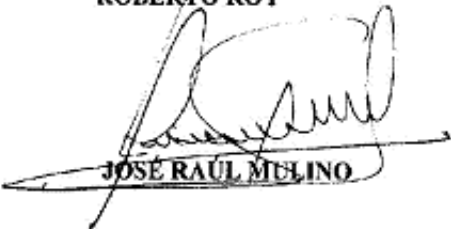
El ministro de Desarrollo Social,


GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El ministro para Asuntos del Canal,


ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,


JOSÉ RAÚL MULINO


ROBERTO C. HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 153

De 3 de septiembre de 2013

Que aprueba la contratación, mediante el procedimiento excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para celebrar con la sociedad Academia Vasco Núñez de Balboa, S.A. (en español) / Balboa Academy, S.A. (en inglés), un Contrato de Compraventa e Inversión, de la parcela CI.02-25, con un área total de cinco hectáreas más cinco mil novecientos once metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (5 has. + 5,911.13 m²), ubicada en el sector de Clayton, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, a su valor estimado de seis millones treinta y ocho mil cuatrocientos dos balboas con 04/100 (B/6 038 402.04), para la construcción de la nueva sede de la Academia Vasco Núñez de Balboa

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que según los artículos 8 y 28 del Código Fiscal y el acápite D, numerales 3 y 6 del artículo 2 de la Ley 97 de 21 de diciembre de 1998, corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, la administración, conservación y vigilancia de todos los bienes de la República de Panamá que expresamente no están administrados por otras entidades o cuando así expresamente lo autorice la ley, decreto de gabinete o decreto ejecutivo;

Que el Consejo de Gabinete, en concordancia con lo anterior, transfirió al Ministerio de Economía y Finanzas las funciones de custodia y administración de los bienes propiedad de la Nación y la estructura de personal, así como las demás atribuciones que ejercía la Autoridad de la Región Interoceánica hasta el 31 de diciembre de 2005, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5 de 1993, modificada por la Ley 7 de 1995;

Que mediante Decreto Ejecutivo N.º67 de 25 de mayo de 2006, se creó la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, la cual tiene entre otras, la función de custodiar, conservar y administrar, durante el tiempo indispensable para su adjudicación definitiva, aquellos bienes revertidos que por su condición particular así lo requieran;

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo N.º13 de 5 de febrero de 2007, se crea la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos a fin de garantizar la eficacia, el mayor orden y transparencia en el proceso de disposición de los bienes revertidos, que lleva a cabo la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para lo cual adoptará mediante actas, las recomendaciones al señor ministro de Economía y Finanzas;

Que la sociedad Academia Vasco Núñez de Balboa, S.A., es una sociedad anónima conformada de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, desde el 21 de abril de 1997, ubicada actualmente en las instalaciones de la Ciudad del Saber, al amparo de un contrato que expira en el año 2014;

Que el Ministerio de Educación, mediante Resuelto N.º1515 de 17 de diciembre de 1997, otorgó permiso de funcionamiento a la Academia Bilingüe Vasco Núñez de Balboa, hoy Academia Vasco Núñez de Balboa, en virtud del cambio de denominación aprobado por el Resuelto N.º1423 de 31 de octubre de 2005, emitido por el Ministerio de Educación;

Que la sociedad Academia Vasco Núñez de Balboa, S.A. (en español) / Balboa Academy, S.A. (en inglés), tiene entre sus objetivos establecer, promover y fomentar programas educacionales con tecnología moderna; realizar todos los actos que guarden relación con las diferentes ramas pedagógicas, en fin, desarrollar un programa de educación excepcional en todas sus gradaciones;

Que dicha sociedad, ofrece un plan de estudios acreditado en los Estados Unidos de América, avalado por el Ministerio de Educación de Panamá, la cual brinda preparación académica en el idioma inglés a estudiantes de múltiples nacionalidades, además de prepararlos y capacitarlos para asistir a universidades locales e internacionales;

Que representantes de la Academia Vasco Núñez de Balboa, acudieron a las oficinas de la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos de este Ministerio, con el interés de ubicar un terreno en el sector de Clayton, apto para la construcción de la nueva sede de ese plantel estudiantil, en virtud de lo cual, mediante la nota fechada 14 de diciembre de 2012, expresaron su interés en obtener más información sobre el área identificada como CL02-25 de aproximadamente 5 has. + 5,955.31 m², ubicada en Clayton;

Que simultáneamente, la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la nota A.J. N.º35 de 10 de enero de 2013, remitió a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos de este Ministerio, copia de la nota 2053 de 27 de diciembre de 2012, mediante la cual la Embajada de los Estados Unidos de América manifestó su interés en que la parcela CL02-25 ubicada en el área de Clayton, sea adjudicada a Balboa Academy, colegio privado, diurno, acreditado en los Estados Unidos de América, que ofrece un programa de estudios al estilo americano;

Que la sociedad en comento, a través de la nota fechada 17 de abril de 2013, solicitó a la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos de este Ministerio, adquirir a través de contratación directa, la parcela CL02-25 de aproximadamente 5 has. + 5,955.31 m², para la construcción de la nueva sede del colegio;

Que la parcela CL02-25, ubicada en Clayton, cuenta con un área de terreno de 5 has. + 5,911.13 m², de acuerdo con el plano N.º80814-126566, aprobado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras el 24 de octubre de 2012, y por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial el 6 de noviembre de 2012;

Que la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos de este Ministerio, a través de la nota MEF-UABR-SE-dpyt-1007-2013 de 29 de mayo de 2013, comunicó a Balboa Academy, S.A., el valor promedio N.º1049 de 23 de mayo de 2013, producto de los valores emitidos por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, el cual corresponde a la suma de seis millones treinta y ocho mil cuatrocientos dos balboas con 04/100 (B/.6 038 402.04), en razón de lo cual, Balboa Academy, S.A., a través de la nota fechada 4 de junio de 2013, confirma su interés en adquirir el referido bien, así como la aceptación del valor de venta;

Que la Comisión Interinstitucional para la Administración de los Bienes Revertidos, en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de junio de 2013, recomendó al ministro de Economía y Finanzas, iniciar los trámites correspondientes para la contratación mediante el procedimiento excepcional,

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 153

De 3 de septiembre de 2013

Página 2 de 6

entre la Unidad Administrativa de Bienes Revertidos del Ministerio de Economía y Finanzas y la sociedad Academia Vasco Núñez de Balboa, S.A. (en español) / Balboa Academy, S.A. (en inglés), para la venta de la parcela CL02-25, con un área de 5 has. + 5,911.13 m², ubicada en el sector de Clayton, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con un valor estimado de seis millones treinta y ocho mil cuatrocientos dos balboas con 04/100 (B/.6 038 402.04), para la construcción de la sede del colegio;

Que la construcción del centro educativo conlleva una inversión de catorce millones de balboas con 00/100 (B/.14 000 000.00), que incluye los costos de construcción de aulas de clases, laboratorios de cómputo y ciencias, campos deportivos y gimnasio, salones de arte y de música, biblioteca, servicios, oficinas administrativas y áreas de estacionamientos, los cuales permitirán el desarrollo de los alumnos, tanto en el estudio como en las actividades extracurriculares. Esta inversión se realizará en un término de dos (2) años y tres (3) meses, contados a partir del refrendo del Contrato de Compraventa e Inversión;

Que según el Plan General de Uso, Conservación y Desarrollo del Área del Canal, la referida parcela, se encuentra en un área definida con categoría de áreas residenciales, subcategoría vivienda de baja densidad; y de acuerdo con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial esta área tiene zonificación de residencial de mediana densidad de conjunto (R2c), la cual no es compatible con el uso propuesto, por lo que, la sociedad Academia Vasco Núñez de Balboa, S.A. (en español) / Balboa Academy, S.A. (en inglés), deberá tramitar el cambio de zonificación ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, tal como se comprometió dicha Sociedad, en la nota fechada 15 de julio de 2013;

Que de conformidad con el artículo 62, numeral 5 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reglamentado por el Decreto Ejecutivo N.º366 de 28 de diciembre de 2006, las contrataciones por mérito para ciencia, tecnología, innovación y cultura, podrá realizarse mediante procedimiento excepcional;

Que el artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, establece que le corresponde al Consejo de Gabinete la evaluación y aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3 000 000.00), en consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación, mediante el procedimiento excepcional, al Ministerio de Economía y Finanzas/Unidad Administrativa de Bienes Revertidos, para celebrar con la sociedad Academia Vasco Núñez de Balboa, S.A. (en español) / Balboa Academy, S.A. (en inglés), un Contrato de Compraventa e Inversión, de la parcela CL02-25, con un área total de cinco hectáreas más cinco mil novecientos once metros cuadrados con trece decímetros cuadrados (5 has. + 5,911.13 m²), ubicada en el sector de Clayton, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, a su valor estimado de seis millones treinta y ocho mil cuatrocientos dos balboas con 04/100 (B/.6 038 402.04), para la construcción de la nueva sede de la Academia Vasco Núñez de Balboa.

Artículo 2. El Contrato que se celebrará con la sociedad Academia Vasco Núñez de Balboa, S.A. (en español) / Balboa Academy, S.A. (en inglés), estará sujeto a las siguientes condiciones mínimas:

1. El Contrato que se celebrará será de Compraventa e Inversión.
2. La Compraventa e Inversión será en la parcela CL02-25, ubicada en Clayton, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, con una superficie de 5 has. + 5,911.13 m².
3. La parcela CL02-25 de Clayton se destinará para la construcción de la nueva sede de la Academia Vasco Núñez de Balboa.
4. La Compradora-Inversionista deberá garantizar el pago de la totalidad del precio de venta de la parcela CL02-25, a través de una carta irrevocable de pago de contrafondo o hipoteca, expedida por un banco de la localidad, previo a la firma del Contrato de Compraventa e Inversión.
5. La Compradora-Inversionista deberá realizar una inversión mínima sobre la parcela CL02-25, equivalente a la suma de catorce millones de balboas con 00/100 (B/.14 000 000.00).
6. La inversión deberá empezar a ejecutarse a partir del refrendo del Contrato de Compraventa e Inversión por parte de la Contraloría General de la República y deberá cumplirse en un plazo de dos (2) años y tres (3) meses, según el Cronograma de Ejecución de las Obras.
7. La Compradora-Inversionista deberá aportar la Fianza de Cumplimiento de Inversión, por la suma de setecientos mil balboas con 00/100 (B/.700 000.00), equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto total de la inversión propuesta.
8. La Compradora-Inversionista deberá tramitar el cambio de zonificación ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, para el uso que se le destinará a la parcela CL02-25. El Contrato de Compraventa e Inversión deberá contener una cláusula que exonera a la Nación de cualquier responsabilidad en el evento en que el cambio de zonificación no sea aprobado.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 5 del artículo 62 y el artículo 66 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, reglamentado por el Decreto Ejecutivo N.º366 de 28 de diciembre de 2006; Ley 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley 7 de 7 de marzo de 1995; Resolución de Gabinete N.º108 de 27 de diciembre de 2005, Decreto Ejecutivo N.º67 de 25 de mayo de 2006 y Decreto Ejecutivo N.º13 de 5 de febrero de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 153

De 3 de septiembre de 2013
Página 4 de 6



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,



JORGE RICARDO FÁBREGA

El ministro de Relaciones Exteriores,



FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,



OMAR CASTILLO

La ministra de Educación,



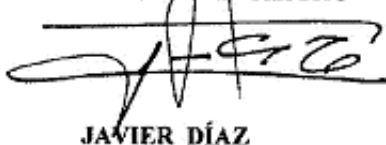
LUCY MOLINAR

El ministro de Obras Públicas,



JAIME FORD CASTRO

El ministro de Salud,



JAVIER DÍAZ

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado,



LUIS EDUARDO CAMACHO

La ministra de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



ASMINA DEL C. PIMENTEL

El ministro de Desarrollo Agropecuario,
encargado,



GERARDINO BATISTA

El ministro de Desarrollo Social,



GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El ministro para Asuntos del Canal,



ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,



JOSÉ RAÚL MILLINO



ROBERTO C. HENRÍQUEZ
Ministro de la Presidencia y
secretario General del Consejo de Gabinete

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 154 De 3 de septiembre de 2013

Que autoriza la celebración de una prórroga, por un periodo de doscientos treinta (230) días calendario y el aumento de costos del Contrato O-64-2011, suscrito entre la empresa MCM GLOBAL CONSORCIO y el Ministerio de Educación, para el "Diseño, planos y construcción de las instalaciones que albergan al Centro Educativo Básico General del IPT La Chorrera, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de La Chorrera, corregimiento de Guadalupe, República de Panamá"

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Gabinete N.º176 de 8 de noviembre de 2011, el Consejo de Gabinete exceptuó al Ministerio de Educación del proceso de selección de contratista y autorizó el procedimiento excepcional de contratación con MCM GLOBAL CONSORCIO para la ejecución del proyecto de "Diseño, planos y construcción de las instalaciones que albergan al Centro Educativo Básico General del IPT La Chorrera, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de La Chorrera, corregimiento Guadalupe, República de Panamá", por el monto de once millones de balboas con 00/100 (B/.11 000 000.00);

Que el día 14 de febrero de 2012, el Ministerio de Educación suscribió el Contrato O-64-2011 con la empresa MCM GLOBAL CONSORCIO, para la ejecución del proyecto de "Diseño, planos y construcción de las instalaciones que albergan al Centro Educativo Básico General del IPT La Chorrera, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de La Chorrera, corregimiento Guadalupe, República de Panamá";

Que la Dirección de Ingeniería y Arquitectura justifica la extensión por un periodo de tiempo de doscientos treinta (230) días calendario, a favor de la empresa MCM GLOBAL CONSORCIO, en base a las siguientes razones:

1. "Debido a los resultados de los Estudios de Suelo realizados por el Contratista, una vez adjudicado el contrato en mención, de acuerdo a los cuales la capacidad del suelo estructuralmente no cumplió con la requerida, por lo tanto, resulta necesario realizar ajustes a dicho contrato mediante la inclusión y ajuste de las actividades:
 - a. Actividades Nuevas
 - i. Reubicación del Sistema Sanitario (50 días – previa al Movimiento de Tierra).
 - ii. Conexión de Línea de agua potable (45 días).
 - iii. Extensión de Calle de Asfalto (30 días).
 - iv. Movimiento de Tierra (180 días).
 - v. Muro de Retén.
 - vi. Control de Erosión de Taludes.

b. Actividades a Adicionar.

- i. Demolición de estructuras existentes.
2. De acuerdo a lo antes expuesto, se ha retrasado el tiempo de ejecución de la obra, por circunstancias que no competen al Ministerio de Educación.
3. Tomando en consideración la necesidad de que se ejecuten estos trabajos para el buen desarrollo de la obra, resulta ineludible conceder un período de tiempo adicional a la misma, sobre todo por la reubicación del Sistema Sanitario, actividad que debe realizarse previo al movimiento de tierra para la puesta en marcha del proyecto objeto de contrato,
- 4.
- 5.
6. cabe señalar que los trabajos de conexión de agua potable y extensión de calle se desarrollarán durante la ejecución de las actividades propias del proyecto”;

Que la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura, del Ministerio de Educación, mediante Orden de Cambio N.º 1 detalla los costos de las actividades nuevas que realizarán en el proyecto, entre las cuales se encuentran: Movimiento de tierra, muros de retén, control de erosión, demolición, reubicación de sistema sanitario existente, conexión de línea de agua potable, extensión de calle de asfalto, botar basura y desechos enterrados, por un monto total de un millón seiscientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y tres balboas con 77/100 (B/.1 642 973.77);

Que mediante nota de Justificación por Aumento, la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Educación, indica que el aumento de costo obedece a las siguientes razones:

“1. Debido a que los resultados del Estudio de Suelo, que indicaron que la capacidad del mismo no era la requerida para la construcción de este proyecto, resulta necesario adicionar las siguientes actividades al contrato existente:

a. Actividades Nuevas (adjunto informes que sustentan las cantidades de trabajo):

- I. Movimiento de Tierra.
- II. Muro de retén.
- III. Control de Erosión de Taludes.
- IV. Demolición de estructuras existentes dentro del terreno.

b. Por otra parte se hace necesario realizar otras actividades que al igual que las anteriores resultaron de las primeras evaluaciones realizadas al área del proyecto por parte del contratista, una vez adjudicado el contrato y de las cuales adjuntamos informes con detalle de las mismas, estas son:

- I. Reubicación del Sistema Sanitario, correspondiente al IPTCH existente, el cual está ubicado dentro del polígono donde se desarrollará el proyecto: la propuesta consiste en mantener el mismo concepto de tratamiento de aguas servidas, reubicándolo dentro de los terrenos del colegio actual pero mejorando el sistema.
- II. Conexión de línea de agua potable: el colegio requiere una conexión de agua potable de 2” y el IDAAN no permite conectarse a la línea existente de 2”, es necesario un recorrido de 335 m con una tubería de 4” desde la línea de 16” hasta la escuela (adjunto nota del IDAAN).

- III. Extensión de Calle de Asfalto: actualmente la calle está parcialmente pavimentada pero requiere continuarla 80 m aproximadamente con un ancho de 6 m.
2. Se evalúa el aumento de actividades y se cuantifican los costos según precios unitarios de propuesta, las cuales se reflejan en documentos adjuntos (Orden de Cambio #1)".

Que con el aumento de costo al Contrato O-64-2011 por un valor de hasta un millón seiscientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y tres balboas con 77/100 (B/.1 642 973.77), el monto total del mismo, ascendería a doce millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y tres balboas con 77/100 (B/.12 642 973.77);

Que luego de las verificaciones de la ejecución del contrato, suscrito entre el Ministerio de Educación y la empresa MCM GLOBAL CONSORCIO, constituye una imperiosa necesidad el aumento de actividades correspondientes al Contrato O-64-2011, a fin de acondicionar el suelo para la construcción del proyecto y de realizar otras actividades que resultaron de las evaluaciones al área del proyecto por parte del contratista,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la negociación de una prórroga por un periodo de tiempo de doscientos treinta (230) días calendario, al plazo de entrega de la obra objeto del Contrato O-64-2011, suscrito entre EL ESTADO y empresa MCM GLOBAL CONSORCIO, para el "Diseño, planos y construcción de las instalaciones que albergan al Centro Educativo Básico General del IPT La Chorrera, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de La Chorrera, corregimiento de Guadalupe, República de Panamá", hasta el día dieciocho (18) de diciembre de 2013.

Artículo 2. Autorizar el aumento de costos del Contrato O-64-2011, suscrito entre la empresa MCM GLOBAL CONSORCIO, para el "Diseño, planos y construcción de las instalaciones que albergan al Centro Educativo Básico General del IPT La Chorrera, ubicado en la provincia de Panamá, distrito de La Chorrera, corregimiento de Guadalupe, República de Panamá", por un monto de un millón seiscientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y tres balboas con 77/100 (B/.1 642 973.77), en atención a lo cual el monto total del referido contrato será hasta doce millones seiscientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y tres balboas con 77/100 (B/.12 642 973.77).

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 66 y numeral 2 del artículo 77 de la Ley 22 de 27 de junio de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de septiembre del año dos mil trece (2013).



RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República

JUAN CARLOS VARELA R.
Vicepresidente de la República

El ministro de Gobierno,



JORGE RICARDO FÁBREGA

El ministro de Relaciones Exteriores,



FERNANDO NÚÑEZ FÁBREGA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado,



OMAR CASTILLO

La ministra de Educación,



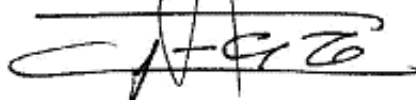
LUCY MOLINAR

El ministro de Obras Públicas,



JAIME FORD CASTRO

El ministro de Salud,



JAVIER DÍAZ

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



ALMA LORENA CORTÉS AGUILAR

El ministro de Comercio e Industrias,
encargado,


LUIS EDUARDO CAMACHO

La ministra de Vivienda y Ordenamiento
Territorial,


YASMINA PIMENTEL

El ministro de Desarrollo Agropecuario,
encargado,


GERARDINO BATISTA

El ministro de Desarrollo Social,

GUILLERMO A. FERRUFINO B.

El ministro para Asuntos del Canal,

ROBERTO ROY

El ministro de Seguridad Pública,


JOSÉ RAÚL MOLINO


ROBERTO C. HENRÍQUEZ
ministro de la Presidencia y
secretario General del Consejo de Gabinete

45



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita]

República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 526 PANAMÁ, 20 de Septiembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que YIHONG LIANG ó YI HUNG LEON nacional de CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1 del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Notaria Primera del Circuito de Colón, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución N° 0691 de 31 de enero de 1997.
- Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-77849.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique Garibaldi.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución N° 239 de 26 agosto de 2008, emitida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

46



REF: YIHONG LIANG ó YI HUNG LEON
NAC: CHINA
CED: E-8-77849

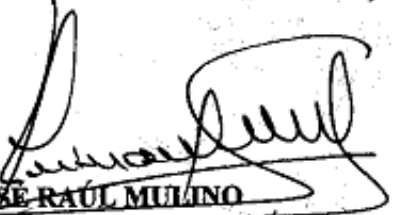
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de YIHONG LIANG ó YI HUNG LEON

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

for H. A. T. Aue



República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 528 PANAMÁ 20 de septiembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que FATEMABIBI ILYAS NATALI nacional de la INDIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1 del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Notaria Novena del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de cinco años.
- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizada mediante Resolución N° 5323 de 19 de octubre de 1999.
- Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-82400.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Mario A. Rodríguez S.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución N° 271 de 7 octubre de 2011, emitida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.



REF: FATEMABIBI ILYAS NATALI
NAC: HINDU
CED: E-8-82400

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de FATEMABIBI ILYAS NATALI
COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

José A. Serrano

República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 529 PANAMÁ, 20 de Septiembre de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

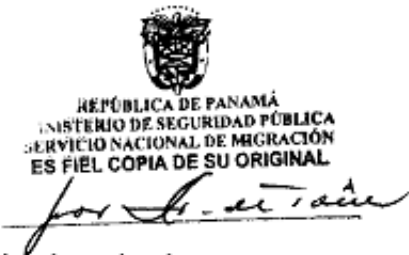
CONSIDERANDO:

Que MARGOTH VANEGAS GARZON nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política, Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 14588 de 20 de noviembre de 2009.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-101165, expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique José Mayo.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 113 de 9 de mayo de 2011, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: MARGOTH VANEGAS GARZON
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-101165



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

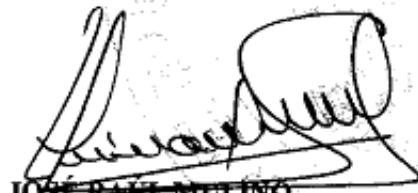
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MARGOTH VANEGAS GARZON

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



~~JOSE RAUL MULINO~~
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

for J. de T. de

República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 530 PANAMÁ, 20 de Septiembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que PATRICIA YSABEL ZAVALA LUNA VICTORIA, nacional de PERÚ, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALIDAD, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 13598 de 23 de octubre de 2007.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-98517, expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 283, Partida 2299, en la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño José Tarsilo López Barrera y la peticionaria.
- e) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 903, Partida 881, en la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad panameña del hijo de la peticionaria.
- f) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique García V.
- g) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- h) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No. 178 de 11 de julio de 2011, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.



REF: PATRICIA YSABEL ZAVALETA LUNA VICTORIA
NAC: PERUANA
CED: E-8-98517

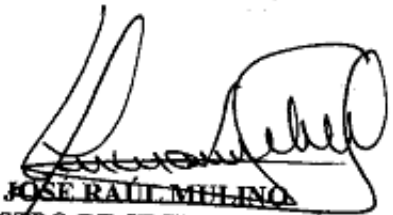
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de PATRICIA YSABEL ZAVALETA LUNA VICTORIA

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JOSE RAUL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

por J. de T. aue

República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 332 PANAMÁ, 30 de Septiembre de 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que CARMEN ADORFINA FELIX DE LOREDO nacional de REPUBLICA DOMINICANA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 10 del artículo 10 de la Constitución y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 10688 de 15 de junio de 1990.
- Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-56314, expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, a nombre de la peticionaria.
- Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Claudette M. Pajares.
- Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución No. 301 de 20 de octubre de 2010, expedida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.


REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

REF: CARMEN ADORFINA FELIX DE LOREDON
NAC: DOMINICANA
CED: E-8-56314

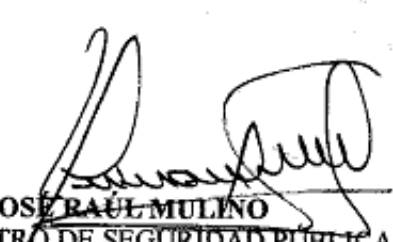
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CARMEN ADORFINA FELIX DE LOREDON

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


RICARDO MARTELL B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JOSÉ RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



JCS/RG/db



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita]

República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



[Firma manuscrita]

RESOLUCIÓN NÚMERO 534 PANAMÁ, 20 de Septiembre de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que CARMEN FELICIA ARCHBOLD ROBINSON nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 3330 de 19 de mayo de 1997.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-72891, expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 707, Partida 650 de la Provincia de Bocas Del Toro, donde se comprueba la nacionalidad panameña de la hija de la peticionaria.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Walter Núñez Q.
- f) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- g) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- h) Copia de la Resolución No. 91 de 15 de abril de 2011, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.



REF: CARMEN FELICIA ARCHBOLD ROBINSON
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-72891

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de CARMEN FELICIA ARCHBOLD ROBINSON

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


RICARDO MARTELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JOSE RAÚL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

for L. S. S. S. S.

República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**



RESOLUCIÓN NÚMERO 536 PANAMÁ, 20 de Septiembre de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que WILLIAM DARIO PERALTA BELTRAN nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Tercero de Circuito, del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil, donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario no obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, en base a Convenio Colombo Panameño.
- Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-71957.
- Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Leonidas A. Moreno A.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución No. 75 de 27 de marzo de 2008, expedida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

REF: WILLIAM DARIO PERALTA BELTRAN
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-71957


REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita]

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de WILLIAM DARIO PERALTA BELTRAN

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

[Firma manuscrita]
RICARDO MARTINELLI B.
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

[Firma manuscrita]
JOSÉ RAÚL MOLINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

for [signature]

República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN



RESOLUCIÓN NÚMERO 540

PANAMÁ,

20 de septiembre de 2012.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que MANDY LEE FAIRCLOTH nacional de COREA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 2o. del artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. de 14 de marzo de 1980.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- Cinco Declaraciones Juradas de testigos, rendidas ante la Notaria Quinta del Circuito de Panamá, donde establecen que conocen a la peticionaria y que ha residido en el país por más de tres años.
- Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración donde consta que la peticionaria obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorización mediante Resolución No. 1038 de 19 de febrero de 2004.
- Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que la peticionaria obtuvo cédula de identidad personal No. E-8-93133.
- Certificado de Matrimonio expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el Tomo 275, Partida 772, en la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre el panameño Manuel Andrés Cerrud Alonso y la peticionaria.
- Certificado de Nacimiento expedido por la Dirección General del Registro Civil, inscrito en el tomo 5, partida 104, en el exterior, donde se comprueba la nacionalidad panameña del conyugue de la peticionaria.
- Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Mercedes B. Henríquez.
- Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- Copia de la Resolución No. 146 de 22 de mayo de 2008, expedida por el Tribunal Electoral.
- Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 de 14 de marzo de 1980.

REF: MANDY LEE FAIRCLOTH
NAC: ESTADOUNIDENSE
CED: E-8-93133


REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

for So. de Tauer

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de MANDY LEE FAIRCLOTH
COMUNIQUESE Y REGISTRESE


RICARDO MARTINELLI PERROCAL
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


JOSE RAUL MULINO
MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA

